



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 393 Resolución de 17 de enero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 14 de julio de 2017 (BORM número 172 de 27.07.2017), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas. 1425
- 394 Resolución de 16 de enero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados, para la provisión de plazas de Terapeuta Ocupacional convocado mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 302 de 31.12.2016) por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 1428
- 395 Corrección de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 1431
- 396 Corrección de errores de diferentes Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de distintas opciones de las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y no Especialista, y de Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista. 1432
- 397 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Prevención, por el turno de acceso de promoción interna. 1434

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Hacienda y Función Pública Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia

- 398 Anuncio de subasta. 1435
- ##### Ministerio de Hacienda y Función Pública Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
- 399 Anuncio de subasta pública de inmueble. 1437

BORM

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

400 Procedimiento ordinario 452/2015. 1438

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

401 Procedimiento ordinario 40/2015. 1440

### IV. Administración Local

#### Águilas

402 Nombramiento de Técnico de Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico. 1442

#### Alhama de Murcia

403 Anuncio para la licitación del servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (por lotes). 1443

#### Fortuna

404 Cese de competencias delegadas del Concejal don Miguel Romero Valera. 1445

#### Fuente Álamo de Murcia

405 Aprobación inicial del Programa de Actuación, y el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Las Palmeras". 1446

#### Las Torres de Cotillas

406 Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones. 1447

#### Lorca

407 Decreto de modificación de delegaciones. 1448

408 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento de Deportes, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006. 1455

#### Murcia

409 Bases generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, excepto personal de Policía Local y S.E.I.S. 1464

#### San Javier

410 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018. 1470

#### Torre Pacheco

411 Anuncio de formalización del contrato de la obra de peatonalización de un tramo en calle Holanda en las Morrastelas. P.O.S. n.º 52/2017. 1475

412 Anuncio de formalización del contrato de obra de pavimentación de aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda en RM-F23 en San Cayetano. P.O.S. n.º 53/2017. 1476

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**393 Resolución de 17 de enero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 14 de julio de 2017 (BORM número 172 de 27.07.2017), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución de 14 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 172 de 27 de julio), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario, opción: Medicina del Trabajo.

**Segundo.-** La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

*"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:*

*9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.*

*Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.*

*Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."*

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 14 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

**Segundo.-** El anuncio de aprobación de la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.



**Tercero.-** Frente a esta resolución, se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

En Murcia, 17 de enero de 2018.—El Presidente de la Comisión, Emiliano Esteban Redondo.



**ANEXO I**  
**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2017 (BORM DE 27 DE JULIO DE 2017).**

**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA**

<b>PUNTOS</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, nombre</b>	<b>Plaza obten.</b>	<b>CIAS</b>
289,55	22452607F	ESCUDERO MATEO, CONCEPCION	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA I	
218,7	24203827F	LLAMAS DEL CASTILLO, MARIA MERCEDES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA I	
203,05	24133668K	MEGIAS MEGIAS, ANTONIO MANUEL	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA VIII	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**394 Resolución de 16 de enero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados, para la provisión de plazas de Terapeuta Ocupacional convocado mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 302 de 31.12.2016) por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 286 de 31.12.2016), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Terapeuta Ocupacional.

**Segundo.-** Por resolución de la Comisión de Selección de fecha 4 de diciembre de 2017 (BORM número 302, de 31 de diciembre) se adjudicaron de manera provisional las plazas objeto del citado concurso de traslados, concediéndose un plazo de quince días naturales para que los interesados pudieran formular reclamaciones.

**Tercero.-** La base específica novena de la citada resolución, en sus apartados tercero y cuarto establece lo siguiente:

*"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:*

*9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso."*

*9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos."*

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la citada base específica del concurso de traslados para la provisión de plazas de Terapeuta Ocupacional

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar en los términos que figuran en el anexo la relación definitiva de aspirantes con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos.

**Segundo.-** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 16 de enero de 2018.—El Presidente de la Comisión, Antonio Ortiz Martínez.



**ANEXO I**  
**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TERAPIA OCUPACIONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016 (BORM DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016).**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA**

<b>PUNTOS</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, nombre</b>	<b>Plaza obten.</b>	<b>CIAS</b>
187	44377961J	MAGAN MOLINA, ANGELINA	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
124	50737889G	FERNANDEZ DIAZ, ANA ISABEL	CENTRO DE SALUD MENTAL Nº2 SAN ANDRÉS	
117	45714037L	TORAL PALLARES, Mª ISABEL	CENTRO DE SALUD MENTAL. CARTAGENA	



**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TERAPIA OCUPACIONAL  
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR RESOLUCION DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016  
(BORM DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016).**

**LISTADO DE PUNTUACIONES POR APARTADO**

<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, nombre</b>	<b>A1</b>	<b>A2</b>	<b>A3</b>	<b>A4</b>	<b>PT</b>
50737889G	FERNANDEZ DIAZ, ANA ISABEL	124,0000	0,0000	0,0000	0,0000	124,0000
44377961J	MAGAN MOLINA, ANGELINA	186,0000	0,0000	0,0000	1,0000	187,0000
45714037L	TORAL PALLARES, M <sup>a</sup> ISABEL	117,0000	0,0000	0,0000	0,0000	117,0000

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

#### **395 Corrección de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).**

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de diferentes opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.- Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error en el Anexo I a la citada resolución, consistente en la omisión de la fecha de la resolución y de la publicación en el BORM de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos":

#### **Resuelvo:**

**Único:** Corregir el Anexo I de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), en el apartado referido a la opción de Hematología, que debe quedar redactado en los términos previstos en el Anexo a la presente resolución.

Murcia, 17 de enero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

#### **Anexo I**

G.C.P.	CATEGORÍA/OPCIÓN	TURNO	N.º PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA	RESOLUCIÓN TEMARIO PARTE ESPECÍFICA
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Hematología	LIBRE	2	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Hematología y Hemoterapia	Resolución de 28/12/2017 BORM 30/12/2017
		PROMOCIÓN INTERNA	1		

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**396 Corrección de errores de diferentes Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de distintas opciones de las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y no Especialista, y de Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista.**

1.º) Mediante Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de las siguientes categorías/opciones:

a) Facultativo Sanitario Especialista:

Opción: Cirugía Pediátrica (Resolución de 21 de noviembre de 2017, BORM n.º 274 de 27 de noviembre)

Opción: Cirugía Plástica, Estética y Reparadora (Resolución de 21 de noviembre de 2017, BORM n.º 274 de 27 de noviembre)

Opción: Medicina Nuclear (Resolución de 21 de noviembre de 2017, BORM n.º 274 de 27 de noviembre)

Opción: Médico de Urgencias en Atención Primaria (Resolución de 27 de diciembre de 2017, BORM n.º 300 de 30 de diciembre)

Opción: Neurocirugía (Resolución de 21 de noviembre de 2017, BORM n.º 274 de 27 de noviembre)

Opción: Pediatría de Equipos de Atención Primaria (Resolución de 4 de octubre de 2017, BORM N.º 233 de 7 de octubre)

Opción: Radiofarmacia (Resolución de 21 de noviembre de 2017, BORM n.º 281 de 5 de diciembre)

Opciones: Alergología, Anatomía Patológica, Cardiología, Cirugía General, Endocrinología, Cirugía Cardiovascular, Hematología, Oncología Médica, Pediatría, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Oncología Radioterápica, Psicología Clínica, Reumatología y Urgencia Hospitalaria (Resolución de 27 de diciembre de 2017, BORM N.º 300 de 30 de diciembre)

b) Facultativo Sanitario no Especialista

Opción: Admisión y Documentación Clínica (Resolución de 21 de noviembre de 2017 BORM n.º 274 de 27 de noviembre)

c) Diplomado Sanitario Especialista

Opción: Enfermería del Trabajo (Resolución de 27 de diciembre de 2017, BORM n.º 300 de 30 de diciembre)

Opción: Salud Mental (Resolución de 27 de diciembre de 2017, BORM n.º 300 de 30 de diciembre)

Opción: Matrona (Resolución de 10 de octubre de 2017, BORM n.º 238 de 14 de octubre)

d) Diplomado Sanitario no Especialista

Opción: Enfermería (Resolución de 17 de octubre de 2017, BORM n.º 243 de 20 de octubre)

Opción: Fisioterapia (Resolución de 10 de octubre de 2017, BORM n.º 238 de 14 de octubre)

Opción: Nutrición Humana y dietética (Resolución de 21 de noviembre de 2017, BORM n.º 281 de 5 de diciembre)

Opción: Terapia Ocupacional (Resolución de 28 de diciembre de 2017, BORM n.º 300 de 30 de diciembre)

2.º) Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error en el anexo de cada una de las citadas resoluciones que incluye el baremo de méritos a valorar en la fase de concurso para los turnos libre y, en su caso, promoción interna, consistente en que, dentro del mérito relativo a "Investigación relacionada con la categoría" (apartados B9 o B10 del baremo, según convocatoria y turno), la enumeración no es correcta, ya que el apartado "Por participación en proyectos y becas de investigación" debe figurar como letra "c)", y no como subapartado 5 de la letra b).

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos", el apartado de los baremos incluidos en las citadas resoluciones relativo a "Investigación relacionada con la categoría", debe ser corregido en los siguientes términos:

Donde dice "5. Por participación en proyectos y becas de investigación".

Debe decir: "c) Por participación en proyectos y becas de investigación".

Murcia, 17 de enero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**397 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Prevención, por el turno de acceso de promoción interna.**

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Prevención, por el turno de promoción interna.

2.- Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error en el apartado 3.2.a) de la base específica 3.ª de la citada convocatoria en lo referido a la titulación exigida a los aspirantes.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos":

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Corregir el apartado en 3.2.a) de base específica 3.ª de la citada resolución, que debe quedar redactado en los siguientes términos:

"a) Estar en posesión del título Doctor, Graduado/Licenciado, Ingeniero Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición. Además, será necesario poseer la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario".

Murcia, 18 de enero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia

#### **398 Anuncio de subasta.**

Subasta n.º S2018R3086003002

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 20/11/2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 28 de febrero de 2018, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia sita en Gran Vía Escultor Salzillo, 21.

Las condiciones generales para la subasta están a disposición de los interesados en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación (C/ Salvador de Madariaga, 3-5 de Murcia).

#### **Anexo 1**

##### **Relación de bienes a subastar**

###### **Lote 9**

Descripción: Ejecución de hipoteca. Pleno dominio. Urbana numero ciento noventa y siete de la propiedad horizontal del edificio en la ciudad de Cartagena, Diputación de San Antonio Abad, con fachada a las calles Canigó y Espinosa, sobre la parcela b) de la manzana 1 de la Unidad de Actuación 8.1 de San Antón del POU de Cartagena. Local sin uso específico, situado en las plantas semisótano y baja del edificio. Tiene una superficie construida en planta semisótano de 312,65 m<sup>2</sup> y útil de 302 m<sup>2</sup>. Y tiene una superficie construida en planta baja de 321,70 m<sup>2</sup> y útil de 313,15 m<sup>2</sup> destinados a local sobre una planta altillo, una superficie construida de 134,75 m<sup>2</sup> y útil de 129,75 m<sup>2</sup> destinados a local sobre la rampa de acceso a las plantas sótanos, y una superficie construida de 1.019,05 m<sup>2</sup> y útil de 997,75 m<sup>2</sup> al local principal. La total superficie construida de éste local es de 1.788,15 m<sup>2</sup> y la útil de 1.742,65 m<sup>2</sup>. Linda todo: norte, calle Espinosa y los portales nº 1, 2, 3 y 4 del edificio; sur, parcela A de ésta misma manzana, en parte rampa de acceso a la planta sótano y dichos portales; este, calle Canigó y los cuatro portales citados; oeste, Señores Checa y los portales n.º 2 y 4 del edificio. Inscrita en el Registro n.º 2 de Cartagena, tomo 2930, libro 933, folio 97, finca 54111, inscripción 1. Referencia catastral 7054804XG7675S0197DD.

Valoración: 1.406.643,00 euros

Cargas: No constan cargas



Tipo de subasta en primera licitación: 1.406.643,00 euros

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 281.328,60 euros

## **Anexo 2**

### **Otras condiciones**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Murcia, 14 de diciembre de 2017.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Ángel Arruz Hernández.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

#### **399 Anuncio de subasta pública de inmueble.**

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 20 de febrero de 2018 en el Registro General de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

#### **Lote Único. 3.ª Subasta**

“Terreno rústico, sito en término municipal de Cehegín, acequia del Bancal de Henares, de superficie cinco mil ochocientos seis metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 5 del polígono 61 de Juana María Reales Gil y parcela 6 del polígono 61 de María Pilar Reales Gil; Sur, Montes de Cehegín propiedad del Ayuntamiento de Cehegín; Este, Montes de Cehegín propiedad del Ayuntamiento de Cehegín; y Oeste Montes de Cehegín propiedad del Ayuntamiento de Cehegín; y parcela 5 del polígono 61 de Juana María Reales Gil”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Tomo 2.420, Libro 571, Folio 53, Finca 34.459, inscripción 1.ª de fecha 12 de agosto de 2016.

Referencia catastral: 30017A061000380000BO

Tipo de licitación: 2.664,95 €.

Fianza del 5% para poder participar: 133,25 €

Con fecha 1 de febrero de 2017 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 27 de febrero de 2018, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación. Murcia a diez de enero de dos mil dieciocho.

El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

**400 Procedimiento ordinario 452/2015.**

N.I.G.: 30022 41 1 2015 0002915

Procedimiento Ordinario 452 /2015

Procedimiento Origen:

Sobre Reclamación de Cantidad

Demandante: José Miguel López Guirado

Procuradora: Ángela Muñoz Monreal

Demandado: Antonio Javier Díaz Vicente, High Global Prices SL

Doña Inmaculada Martín Pareja, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario 452/2015 seguido a instancia de José Miguel López Guirado frente a Antonio Javier Díaz Vicente, High Global Prices SL se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

**Sentencia: 66/2017**

Equipo/usuario: MDF Modelo: N04390

N.I.G.: 30022 41 1 2015 0002915

ORD Procedimiento ordinario 452/2015

Sobre Reclamación de Cantidad

Demandante: José Miguel López Guirado

Procuradora: Ángela Muñoz Monreal

Demandado: Antonio Javier Díaz Vicente, High Global Prices SL

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

Procedimiento: Juicio Declarativo Ordinario 452/2.015.

**Sentencia**

En la ciudad de Jumilla, a 6 de noviembre del año 2017.

Vistos por su S.S.<sup>a</sup> D. Julio Botella Forné, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 452/15 seguidos en este Juzgado a instancias de D. José Mihuel López Guirao, representado por la procuradora D.<sup>a</sup> Ángela Muñoz Monreal, y defendido por la Letrada D.<sup>a</sup> María José Ayuso Raya, y de otra como demandada la mercantil "High Global Prices, S.L." y D. Antonio Javier Díaz Vicente, declarados en rebeldía, que versa sobre resolución contractual y reclamación de cantidad; y Vistos los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

### Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ángela Muñoz Monreal, en nombre y representación de D. José Miguel López Guirado, contra la mercantil "High Global Prices, S.L." y D. Antonio Javier Díaz Vicente, declarados en rebeldía, condeno de manera indistinta y solidaria a los demandados: 1) al pago al actor de la cantidad de seis mil cincuenta y cuatro euros (6.054 €), cantidades que se corresponden a 4.000 € que recibe la citada sociedad y, 2.054 € que el actor transfirió por expresas instrucciones del demandado D. Antonio Javier Díaz Vicente, más los intereses moratorios desde la fecha del incumplimiento del contrato, estos es, desde el 9 de marzo de 2014, así como los intereses legales desde la fecha del dictado de la sentencia; 2) declaro la resolución contractual por incumplimiento de la parte demandada del contrato de cuentas en participación de fecha 9 de noviembre de 2013; 3) condeno a los demandados al pago de las costas procesales del procedimiento.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Javier Díaz Vicente, High Global Prices SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla, 6 de noviembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Doce de Murcia

**401 Procedimiento ordinario 40/2015.**

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0000196

ORD Procedimiento Ordinario 40/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Jorge Arrizabalaga Gómez

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Demandados: Mateo Martínez Belchí, Susana Esteban García

Procurador: María Esther López Cambronero

Doña Concepción Martínez Parra, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber: Que en los autos de referencia ha recaído la siguiente:

**Sentencia N.º 201/2017**

En la ciudad de Murcia, a seis de noviembre de 2017.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia nº Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 40/15, promovidos por D. Jorge Arrizabalaga Gómez, representado por el/la Procurador(a) D. Pedro José Abellán Baeza y dirigido por el Letrado D. Isaac Trapote Fernández, contra D.ª Susana Esteban García, declarada en rebeldía, y contra D. Mateo Martínez Belchi, representado por el/la Procurador(a) D.ª Esther López Cambronero y defendido por el/la Letrado(a) D. José Miguel Muñoz Andreo, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) D. Pedro José Abellán Baeza en nombre y representación de D. Jorge Arrizabalaga Gómez, y condeno a D.ª Susana Esteban García y a D. Mateo Martínez Belchi, a que abonen cada uno de ellos al actor la cantidad de 10.000 euros, más los intereses del 12% anual desde el 17/12/14. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados solidariamente.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Susana Esteban García.

En Murcia, 3 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **402 Nombramiento de Técnico de Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico.**

Se hace público que, tras la celebración del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico, por consolidación de empleo, mediante el sistema de selección especial establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP, por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económico-Productiva de fecha 28 de diciembre de 2017, se resolvió nombrar funcionario de carrera a D. Diego María Martínez López, como Técnico de Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Grupo/Subgrupo A/A2 (según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En Águilas, 9 de enero de 2018.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **403 Anuncio para la licitación del servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (por lotes).**

#### **1.- Entidad adjudicadora**

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 8/2017/SEC-CSERVIA

#### **2.- Objeto del contrato**

La presente contratación tendrá por objeto la prestación de los servicios de sonorización e iluminación de las actividades y eventos que diversas concejalías realicen tanto en el Teatro Cine Velasco de Alhama de Murcia, como las que se lleven a cabo en jardines y otros espacios públicos municipales, por lotes.

Lote I: Condiciones Técnicas de iluminación y sonorización de las actividades y eventos realizados en el Teatro Cine Velasco dentro de la programación cultural establecida.

Lote II: Condiciones Técnicas de otras actividades y eventos, así como sonorización e iluminación de jardines y otros espacios públicos dentro de la programación de festejos y otros eventos realizados por otras concejalías.

Los licitadores podrán presentar ofertas para alguno de los dos lotes o bien para ambos.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

#### **4.- Plazo de ejecución**

Dos años, prorrogable anualmente hasta dos años más, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

#### **5.- Presupuesto base de licitación**

El precio máximo de licitación por los dos años de duración, a la baja, será el siguiente:

Lote I: 82.280,00 € de base imponible más la cuantía de 17.278,80 € de IVA (21%), a la baja.

Lote II: 99.400,00 € de base imponible más la cuantía de 20.874,00 € de IVA (21%), a la baja.

#### **6.- Garantías**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

#### **7.- Criterios de adjudicación**

Los establecidos en el apartado 15 y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **8.- Obtención de documentación e información**

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

### **9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación**

a) Plazo de presentación de ofertas: Diez días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 8 de este anuncio

### **10.- Apertura de ofertas**

Apertura Sobre A, en acto no público, el día que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es). En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre B), en acto público. En otro caso, tras la subsanación, se procederá a convocar la Mesa, en el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, al efecto de abrir el Sobre B, en acto público.

### **11.- Gastos de anuncios**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de anuncios, según cláusula vigésimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **12.- Perfil del contratante**

[www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)

Alhama de Murcia, 19 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **404 Cese de competencias delegadas del Concejal don Miguel Romero Valera.**

Se hace público que, con fecha 23 de noviembre de 2017, he dictado la Resolución siguiente:

“Conforme a lo previsto por la vigente normativa de régimen local, esta Alcaldía-Presidencia,

#### **Resuelve:**

**Primero.**- Cesar al Concejal en todas las competencias delegadas por esta Alcaldía-Presidencia al concejal D. Miguel Romero Valera y el consiguiente cese en el régimen de dedicación exclusiva, y con efectos del día siguiente de la firma de la presente.

**Segundo.**- La presente Resolución tendrá efectos de esta misma fecha, y se notificará a los interesados, publicándose además en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dando cuenta de ella al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

Fortuna, 27 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **405 Aprobación inicial del Programa de Actuación, y el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Las Palmeras".**

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, se acordó la Aprobación Inicial del Programa de Actuación, redactado por el Arquitecto D. Ángel Visedo López, y el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Las Palmeras" promovidos por las Mercantiles "Urbarresidencial Las Palmeras, S.L." y "Nuevo Empleo ETT, S.L.", seguido bajo el número de expediente 63/2017. Aprobación inicial P.P. Las Palmeras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previsto en el artículo 199 a) de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Edificio de usos Múltiples, C/ Libertad, Fuente Álamo de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, 9 de enero de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **406 Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017 la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho período no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

El expediente puede consultarse en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas en el apartado 2, Normativa, subapartado 2.2 Reglamentos. Dirección electrónica:

(<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/transparency/b444ed61-5f0d-4e32-861d-0b737e798a2d/>)

Las Torres de Cotillas, 10 de enero de 2018.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 407 Decreto de modificación de delegaciones.

Habiéndose dictado decreto por esta Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017, por el cual se precisaban algunos aspectos vinculados al contenido de las delegaciones conferidas a los señores concejales por decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015, tras mi elección como Alcalde el día 12 de mayo de 2017 en el ámbito de la reorganización de la administración municipal, siendo su extensión temporal hasta que se dicte nuevo decreto que modifique total o parcialmente las delegaciones conferidas.

Habiéndose producido baja médica por prevención de riesgos laborales de la Concejala D.ª Fátima María Mínguez Silvente, se hace necesario redistribuir las competencias delegadas en tanto que no se produzca su reincorporación.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local,

#### Vengo en decretar:

**Primero:** Avocar las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2017 (BORM Nº 223 de 26/09/2017) por el cual se confiere la delegación genérica de Contratación, Familia y Bienestar Social a la Sra. Mínguez Silvente, de acuerdo con lo establecido en el art. 10. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo:** Redistribuir las competencias delegadas que a continuación se enumeran en los Concejales que asimismo se relacionan:

- Sr. D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, la delegación relativa a Contratación, que se acumulará a la relativa a Descentralización y Participación Territorial y Ciudadana, Transportes.

- Sra. D.ª María del Carmen Ruíz Jódar, la delegación relativa a ONGs, que se acumulará a la relativa a Sanidad y Consumo, Comercio y Artesanía, Plazas y Mercados.

- Sra. D.ª María Belén Pérez Martínez, la delegación relativa al Mayor, que se acumulará a la de Gobierno Interior, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana.

- Sra. D.ª Sandra Martínez Navarro, la delegación relativa a Bienestar Social, que se acumulará a la de Desarrollo Local, Vivienda, Potenciación del Casco Histórico y Monumental.

**Tercero:** El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, serán las siguientes:

DELEGACIÓN GENÉRICA DE CONTRATACIÓN.

CONCEJAL DELEGADO: D. FRANCISCO JAVIER PELEGRÍN POVEDA.

ÁMBITO DE LOS ASUNTOS DELEGADOS:

- Contratación municipal, especialmente de compras, ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, así como la oportuna coordinación con el Estado y Comunidad Autónoma al objeto de la inclusión de las obras municipales en planes financiados total o parcialmente por dichas Administraciones.

- La gestión de las inversiones municipales, proponiendo la redacción de proyectos de obras, tanto municipales en sentido estricto, como en colaboración con otras administraciones.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.

- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.

- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.

- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.

- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.

- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.

- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.

- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.

- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.

- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

- Formalizar la firma de contratos.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía delegada.

#### DELEGACIÓN GENÉRICA DE ONGs

CONCEJAL DELEGADA: D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN RUIZ JÓDAR.

#### ÁMBITO DE LOS ASUNTOS DELEGADOS:

- Relaciones con ONGs. Promoción de actuaciones, seguimiento y control.
- Cooperación con el tercer mundo.
- Animación, promoción y desarrollo comunitario.
- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con ONGs.
- Relaciones con Entes Supralocales en materia de voluntariado y cooperación para el desarrollo.

#### FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía delegada.

#### DELEGACIÓN GENÉRICA DEL MAYOR

CONCEJAL DELEGADA: D.<sup>a</sup> MARÍA MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ.

#### ÁMBITO DE LOS ASUNTOS DELEGADOS:

- Mayores y tercera edad. Su reconocimiento, promoción e integración.
- Centros específicos de mayores y tercera edad.
- Coordinación con el resto de concejalías delegadas de las actuaciones municipales que incidan especialmente en la política del mayor.
- Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objeto el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con Instituciones benéficas y asistenciales.

#### FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.

- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía delegada.

#### DELEGACIÓN GENÉRICA DE BIENESTAR SOCIAL.

CONCEJAL DELEGADA: D.<sup>a</sup> SANDRA MARTÍNEZ NAVARRO.

#### ÁMBITO DE LOS ASUNTOS DELEGADOS:

- Planificación, estudios y desarrollo de las actuaciones relativas a la problemática de los servicios sociales, así como también toda actuación inmediata y puntual de asistencia social y, en particular, detección de la problemática social.

- Prevención de la marginación. Reinserción social de los marginados.

- Equipamiento de los servicios sociales básicos.

- Infancia y familia.

- Minusválidos.

- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con Instituciones benéficas y asistenciales.

- Minorías étnicas.

- Inmigración y su problemática, coordinación con el resto de concejalías delegadas en las actuaciones municipales que inciden especialmente en esta materia.

- Atención a transeúntes.

- Chabolización y alojamiento de emergencia.

- Prevención social de la delincuencia y atención a reclusos.

- Informes socio-económicos.

- Ayudas económicas y sociales a familias y personas necesitadas.

- Planes de actuación contra la drogodependencia.

- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. En concreto:

• Ayudas a transeúntes para continuar viaje.

• Ayudas de inmediatez.

• Ayudas de urgencia.

- El régimen y condiciones de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010.

- Desarrollar los programas de voluntariado social.

#### FACULTADES QUE SE DELEGAN:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.

- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad o emergencia social. En concreto:
  - Ayudas a transeúntes para continuar viaje.
  - Ayudas de inmediatez.
  - Ayudas de urgencia
- El régimen de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010 y 19-01-2011.
- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía delegada.

1.º- Las delegaciones conferidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán el carácter de Áreas de Gobierno, asumiendo asimismo el resto de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.

2.º- Régimen de delegaciones:

2.º1.- Las delegaciones recogidas en este Decreto abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y en las conferidas a la Junta de Gobierno Local y en las facultades que expresamente así se derive respecto de los concejales delegados la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.º2.- Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o reserve en decretos posteriores.

2.º3.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

2.º4.- No obstante, la delegación efectuada, esta alcaldía podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

3.º- Relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno:

- Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones del Pleno, Pleno y Juntas de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

4.º- Delegaciones especiales:

- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

5.º- Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores:

- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes, que resulten del mismo reparto de competencias.

**Cuarto:** El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Quinto:** Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lorca, 22 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**408 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento de Deportes, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018, incluida en la oferta de empleo público para 2006, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Subgrupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)).

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza en el Ayuntamiento de Lorca del Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Cometidos Especiales), con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo Grupo D) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

#### B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, de Lorca, bien directamente en dicho banco o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

#### C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)) y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

#### **Cuarta.- Tribunal.**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: La Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: La Directora de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales:
  - Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Comunidad Autónoma de Murcia.
  - El Director del servicio; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
  - Un/a funcionario/a de carrera al servicio del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

#### **Quinta.- Pruebas.**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado ([portalempleado.lorca.es](http://portalempleado.lorca.es)).

#### **A) FASE DE CONCURSO.**

##### **a) Baremo de méritos:**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 4,00 puntos.

- 1.1. En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año.

- 1.2. En plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, a razón de 0,10 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 1,50 puntos:

- 2.1. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2 (antiguos Grupo C/D), se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

- 2.2. Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2 (antiguos Grupo C/D) se valorará a razón de 0,37 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

##### **3. Valoración del grado personal consolidado:**

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,00 punto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,40 puntos.
  - 3.2. Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 0,55 puntos.
  - 3.3. Por haber consolidado un grado personal nivel 16, 0,70 puntos.
  - 3.4. Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,85 puntos.
  - 3.5. Por haber consolidado un grado personal nivel 18 o superior, 1,00 punto.
4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,50 puntos:
- 4.1. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de Deportes: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas.
  - 4.2. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos administrativa, habilidades sociales, informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y en materia de igualdad entre mujeres y hombres: por cursos de 30 horas, 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas.
    - o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).
    - o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.
    - o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05 en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.
5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,00 punto:
- Técnico Superior en Formación Profesional directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0,30 puntos.
  - Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0,50 puntos.
  - Titulación Universitaria Superior, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 1,00 punto.
- Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.
- Si los títulos no se encuentran directamente relacionados, se valorarán a la mitad de su puntuación.
- b) Forma de acreditar los méritos:
- Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:
- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

#### B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en los temas 1 a 16 del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 35 minutos como máximo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido de la parte específica del temario anexo, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 7 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

#### D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente al/a la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

#### **Octava.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO: TEMARIO

### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
4. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
5. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.
6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.
7. El Poder Judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española. El Ministerio Fiscal.
8. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Nociones básicas sobre la violencia de género.

### PARTE ESPECÍFICA

9. Estructura de funcionamiento y organigrama de gestión de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
10. Carta de Servicios Deportivos de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
11. Censo de Instalaciones Deportivas en el Municipio de Lorca. Tipología y principales características.
12. Tipología de los espacios deportivos.
13. Logística y montaje de infraestructuras en la organización de eventos deportivos.
14. Reglamento para el marcaje de campos pequeños. Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol.
15. Reglamento para el marcaje de campos grandes. Fútbol, Fútbol 8 y Rugby.
16. Reglamento para el marcaje de sectores y zonas en una Pista de Atletismo.
17. El plan de mantenimiento. Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo.
18. Mantenimiento de equipamientos deportivos. Interior y exterior.
19. Tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en maquinaria de fitness.
20. Pavimentos deportivos. Césped artificial.
21. Pavimentos deportivos. Hormigón y resinas.
22. Pavimentos deportivos. Materiales plásticos y de madera.
23. Criterios técnico sanitarios en piscinas de uso público en la Región de Murcia. (Real Decreto 742/2013).

24. Criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en la Región de Murcia.
25. Esquema de una piscina. Partes y funcionamiento.
26. Operaciones de mantenimiento preventivo en piscinas de uso público.
27. Mantenimiento y control de salas de depuración, puesta en marcha y funcionamiento de una sala de depuración.
28. Tratamiento del agua en piscinas colectivas de uso público.
29. Descripción y principales características de la maquinaria, herramientas y útiles necesarios para el desarrollo de las principales tareas de mantenimiento en una instalación deportiva.
30. Climatización, agua caliente sanitaria, ventilación y calefacción. Operaciones de mantenimiento habituales.
31. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Conceptos básicos. Operaciones habituales de mantenimiento.
32. Iluminación. Conceptos generales. Tipos de lámparas. Iluminación deportiva y conservación.
33. Fontanería. Trabajos de reparación habituales en la conservación de instalaciones deportivas.
34. Pintura. Principales tipos de pintura destinadas al mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas. Manejo y utilización.
35. Conocimientos generales sobre cerrajería en hierro, soldadura eléctrica, electrodos y perfiles.
36. Trabajos de mantenimiento en altura. Normas de uso y medidas de protección de escaleras manuales, andamios y plataformas elevadoras.
37. Conocimientos básicos de las instalaciones de protección contra incendios. Tipos y principales características.
38. Operaciones aritméticas básicas. Formulas básicas para el cálculo de áreas, caudales y volúmenes.
39. Primeros auxilios en caso de accidente de un usuario en una instalación deportiva.
40. Riesgos derivados del trabajo en instalaciones deportivas. Acciones preventivas para mejorar la seguridad. Uso de equipos de protección individual.

Lorca, 5 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **409 Bases generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, excepto personal de Policía Local y S.E.I.S.**

Primero.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre de 2017, ha acordado aprobar las siguientes

#### **«Bases generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, excepto personal de policía local y S.E.I.S.»**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de cada convocatoria será la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de las plazas que se indiquen en las bases particulares de cada convocatoria, con indicación de los emolumentos que correspondan, código de plaza, indicación de la Convocatoria Específica para la Promoción Interna correspondiente, así como la descripción de la clasificación y denominación de la misma, atendiendo esto último a la siguiente estructura:

Grupo/Subgrupo:

Escala:

Subescala:

Clase:

Denominación:

Código Plaza: Puntos CET:

En aplicación de lo establecido en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público, en las convocatorias específicas, del total de plazas que se oferten, se reservará un siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad que no sean cubiertas por los aspirantes de dicho cupo se incorporarán a las previstas para el acceso libre en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.

## **Segunda.- Publicación de la convocatoria**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se realizarán mediante publicaciones en el Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a la Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n, de Murcia) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), tabloneros del Servicio de Información u otras dependencias.

Si en el momento de la aprobación de las bases específicas de cada convocatoria estuviera en funcionamiento la nueva sede electrónica de este Ayuntamiento, estas publicaciones se realizarían por los medios fijados en la misma, haciendo mención expresa en las citadas bases específicas.

## **Tercera.- Participación en la convocatoria**

### **A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años en el Ayuntamiento de Murcia en la escala, subescala, grupo/subgrupo que se defina en cada convocatoria.
- Estar en posesión del Título indicado en las bases específicas de cada convocatoria.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancia de la presente convocatoria.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios municipales antes del nombramiento.
- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su desempeño y se recoja en las bases específicas.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **B. INSTANCIAS**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiriera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la

misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de derechos de examen, abonados en la cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento que se indique en las bases específicas, por la cuantía aprobada por la Ordenanza Municipal correspondiente al año natural de la fecha de convocatoria.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de "INFORMACIÓN/Normativa y Legislación".

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

### **C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

#### **Cuarta.- Tribunal**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

## **Quinta.- Pruebas selectivas**

### **A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase concurso.
2. Fase oposición.

### **B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

### **C. FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso podrá exigirse una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición, en aplicación de lo establecido en el artº 74.2 del RD 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, en ningún caso podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La **puntuación máxima** alcanzable en la fase de concurso **será de cuarenta puntos**, distribuidos en los apartados que seguidamente se indican, salvo que en las bases específicas, debidamente motivado, se indique una puntuación total distinta:

1. Por años de experiencia. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. **La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos;**

1.1. Por años de experiencia, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia, distintos a la antigüedad exigida como requisito:

a) En el desempeño de puestos que suponen el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza o plazas convocadas, a razón de **0'20 puntos por mes.**

b) En plazas del mismo grupo/subgrupo de titulación de la plaza o plazas convocadas, o en plazas de inferior categoría a la plaza o plazas convocadas a razón de **0'125 puntos por mes.**

1.2. Por años de experiencia en plazas de similar cometido y mismo grupo/subgrupo de titulación en cualquier otra Administración Pública a razón de **0,02 puntos por mes.**

2. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior a la plaza o plazas convocadas. En función de la titulación exigida en la convocatoria específica se distribuirá la puntuación máxima alcanzable en este apartado según los siguientes niveles académicos: Doctorado/Máster/Grado/Ciclo Formativo de Grado Superior/Bachiller/ESO. **La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos**

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0'10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un **máximo de 0'50 puntos por curso**. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente. **La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos**

4. Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como otros méritos que no estando relacionados en los apartados anteriores el tribunal considere valorables. **La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.**

#### **D. FASE DE OPOSICIÓN**

Constará de un ejercicio único que versará sobre los temarios que se especifiquen en las convocatorias específicas correspondientes y que contendrán tres quintas partes de los temarios mínimos, según grupo de titulación, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración General.

El citado ejercicio será eliminatorio y se valorará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de treinta puntos para considerarse aprobado.

El ejercicio podrá consistir, según se determine en las bases específicas de la convocatoria y atendiendo a las particularidades de la plaza de que se trate, en uno de los siguientes supuestos:

1ª. Consistirá en la resolución, por escrito, de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario de las correspondientes bases específicas, según se determine en las mismas, pudiendo estar compuesto por:

a) Por un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas sobre un caso práctico a elegir por los aspirantes entre los tres propuestos por el Tribunal. Las respuestas no contestadas así como las respuestas erróneas no penalizarán y más de una respuesta a la misma pregunta se considerará como respuesta errónea.

b) La resolución de un supuesto práctico a desarrollar a elegir por los aspirantes de entre los tres planteados por el Tribunal.

2ª. Consistirá en la realización de un curso selectivo de formación, estableciéndose en las bases específicas la duración total del mismo y el programa a desarrollar; y se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración General.

El curso podrá ser presencial u online, en base al tipo de plaza a cubrir, según se determine en las bases específicas de la convocatoria.

Cuando el curso de formación se realice en la modalidad presencial, la asistencia al mismo será obligatoria. Aquellos aspirantes con una inasistencia al mismo superior al 10% del total de horas de duración del curso serán declarados no aptos. En el caso de que el curso se desarrolle en la modalidad online, los aspirantes deberán haber realizado al menos el 90% de las actividades que en el curso se determinen.

Tras la realización del mismo, el Tribunal, a la vista del informe del coordinador del curso, a aquellos aspirantes declarados aptos, les convocará a una prueba tipo test sobre los contenidos impartidos en el mismo.

**Sexta.- Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en el ejercicio y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

**Séptima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Segundo.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados pudieran estimar oportunos.”

Murcia, 9 de enero de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 410 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.018, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 16 de noviembre de 2017; habiendo sido desestimada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2.018, la única alegación presentada, y acordando su aprobación definitiva; se procede a su publicación a los efectos de su entrada en vigor, según el siguiente detalle:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Totales
1	Operaciones Corrientes	18.778.181,81 euros
2	Gastos de Personal.	20.289.332,38 euros
3	Gastos corrientes en bienes y servicios.	187.417,08 euros
4	Gastos financieros. Transferencias corrientes.	1.487.569,28 euros 40.742.500,55 euros
	Total Operaciones Corrientes	
6	Operaciones de Capital Inversiones Reales.	2.186.253,00 euros 2.186.253,00 euros
	Total Operaciones de Capital	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.928.753,55 euros
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.570.197,18 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.570.197,18 euros
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>44.498.950,73 euros</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Totales
1	Operaciones Corrientes	27.636.000,00 euros
2	Impuestos Directos.	570.000,00 euros
3	Impuestos Indirectos.	6.030.379,92 euros
4	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	8.581.717,81 euros
5	Transferencias corrientes. Ingresos patrimoniales.	113.700,00 euros 42.931.797,73 euros
	Total Operaciones Corrientes	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.931.797,73 euros
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.567.153,00 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.567.153,00 euros
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>44.498.950,73 euros</b>



Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de San Javier, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2018.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				Número	Vacantes	Extinción	Grupo
DENOMINACIÓN							
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL							
	1.1	Secretario/a.		1	0	0	A1
	1.2	Interventor/a		1	1	0	A1
	1.3	Tesorero/a		1	0	0	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL							
	2.1	SUBESCALA TÉCNICA					
	2.1.1	Técnico de Administración General		3	0	0	A1
	2.1.2	Técnico de Administración General		1	0	0	A2
	2.2	SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
	2.2.1	Administrativo		15	2	0	C1
	2.3	SUBESCALA AUXILIAR					
	2.3.1	Auxiliar		46	8	0	C2
	2.4	SUBESCALA SUBALTERNA					
	2.4.1	Ordenanza		1	0	0	C2
	2.4.2	Auxiliar Conserje		2	2	0	AP
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL							
	3.1.A. TÉCNICOS SUPERIORES						
	3.1.1	Técnico Administración Especial		4	1	0	A1
	3.1.2	Técnico Superior Arquitecto		1	0	0	A1
	3.1.3	Ingeniero		2	2	0	A1
	3.1.4	Psicólogo		1	0	0	A1
	3.1.5	Abogado		1	0	0	A1
	3.1.B. TÉCNICOS DE GRADO MEDIO						
	3.1.6	Arquitecto Técnico		2	0	0	A2
	3.1.7	Ingeniero Técnico		1	1	0	A2
	3.1.8	Técnico en Turismo		2	0	0	A2
	3.1.9	Técnico en Archivos		1	0	0	A2
	3.1.10	Técnico Informático		1	0	0	A2
	3.1.11	Técnico Recursos Humanos		1	0	0	A2
	3.1.12	Técnico Prevención Riesgos Laborales		1	0	0	A2
	3.1.13	Técnico Agente de Desarrollo Local		1	0	0	A2
	3.1.14	Técnico de Educación		1	0	0	A2
	3.1.15	Técnico en Biblioteca		1	0	0	A2
	3.1.16	Técnico Medio		1	1	0	A2
	3.1.17	Educador Social		1	0	0	A2
	3.1.18	Trabajador Social		1	1	0	A2



	3.1.19	Técnico Administración Especial	3	1	0	A2
	3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES					
	3.1.20	Técnico Auxiliar de Informática	2	2	0	C1
	3.1.21	Técnico Auxiliar de Riesgos Laborales	1	0	0	C1
	3.1.22	Técnico Auxiliar	10	6	0	C1
	3.1.23	Técnico Auxiliar de Protección Civil	1	1	0	C1
	3.1.24	Técnico Auxiliar de Recursos Humanos	1	0	0	C1
	3.1.25	Técnico auxiliar urbanismo	1	1	0	C1
	3.1.26	Técnico Auxiliar de Empleo	2	1	0	C2
	3.1.27	Técnico Auxiliar de Recursos Humanos	1	1	0	C2
	3.1.28	Auxiliar S.A.C.	1	0	0	C2
	3.1.29	Técnico auxiliar urbanismo	1	0	0	C2
	3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
	3.2.A. POLICIAS LOCALES					
	3.2.1	Oficial	1	0	0	A2
	3.2.2	Sargento	2	0	0	A2
	3.2.3	Cabo	8	2	0	C1
	3.2.4	Guardia	61	1	0	C1
	3.2.B. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES					
	3.2.6	Informador Juvenil	2	1	0	C2
	3.2.7	Auxiliar Bibliotecas	3	2	0	C2
	3.2.8	Auxiliar Locutor	2	0	0	C2
	3.2.9	Oficial Inspector	3	0	0	C2
	3.2.C. PERSONAL DE OFICIOS					
	3.2.10	Encargado	4	1	0	C2
	3.2.11	Encargado servicios	1	0	0	C2
	3.2.12	Oficial	19	7	0	C2
	3.2.13	Oficial Conductor	2	1	0	C2
	3.2.14	Auxiliar de Servicios Públicos	2	1	0	C2
	3.2.15	Auxiliar de Mantenimiento y Oficios	4	0	0	C2
	3.2.16	Conductor maquinaria	1	1	0	C2
	3.2.17	Chófer	1	0	0	C2
	3.2.18	Conductor maquinaria	1	0	0	AP
	3.2.19	Ayudante	1	1	0	AP
	3.2.20	Conductor	4	1	0	AP
	3.2.21	Operario conductor	1	0	0	AP
	3.2.22	Operario	13	4	0	AP
	3.2.23	Conserje	11	5	0	AP

**B) PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes	Extinción	Grupo
1. Secretaría	1	0	0	C2



C) PERSONAL LABORAL				
Grupo	DENOMINACIÓN	Número	Vacantes	Extinción
C-1. De actividad permanente y dedicación completa				
C-1.A. Personal Cometidos Especiales				
A1	Asesor Jurídico	1	1	0
A2	Trabajador Social	8	8	0
A2	Educador Social	3	3	0
A2	Técnico Deportivo	1	1	0
C1	Administrativo	1	0	0
C1	Traductor-Mediador	2	2	0
C1	Técnico Deportivo	4	0	0
C2	Auxiliar Recepcionista	2	2	1
C2	Operadores de Radio y Control	6	0	0
C2	Técnico Auxiliar de Protección Civil	4	4	0
C2	Auxiliar	3	1	0
C2	Auxiliar Bibliotecas	2	2	0
C2	Auxiliar Técnico Informática	1	1	0
C2	Auxiliar Información Turística	3	3	0
C-1.B. Personal de Oficios				
C2	Oficial	7	6	0
C2	Auxiliar de Mantenimiento y Oficios	11	8	0
C2	Limpiadora	2	2	0
C2	Operario	3	3	0
AP	Ayudante	5	2	0
AP	Conductor	1	0	0
AP	Conductor de maquinaria	2	2	0
AP	Operario	62	34	0
AP	Operario Conductor	2	1	0
AP	Conserje	1	0	0
AP	Limpiadora	40	22	0
C-1.C. Personal de Cometidos Especiales				
A1	Profesor de Música (Técnico G/S )	24	24	1
C1	Profesor de Música (Técnico G/M )	1	1	0
C2	Agente Comunicación y Desarrollo	1	0	0
C2	Monitor	3	3	0
C2	Monitor deportivo	4	4	0
C-2. De dedicación a tiempo parcial				
C-2.A. Personal de Oficios				
C2	Monitor deportivo	17	17	0
C2	Oficial Técnico	1	1	1
AP	Conserje	2	1	0



R E S U M E N

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
A) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	266	60
B) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	1	0
C) PLAZAS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL	230	159
<b>TOTALES</b>	<b>497</b>	<b>219</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

San Javier, 11 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**411 Anuncio de formalización del contrato de la obra de peatonalización de un tramo en calle Holanda en las Morrastelas. P.O.S. n.º 52/2017.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: O-05/17

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: Peatonalización de un tramo en calle Holanda en las Morrastelas". P.O.S. n.º 52/2017".
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 270, de 22-11-17.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Hasta 25.726,44 €, más 5.402,55 € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 31.128,99 €, a la baja.

**5. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: Malgo Generación, S.L., (CIF: B-84559814)
- d) Importe de adjudicación: 19.000,00 euros, más el 21 % de IVA (3.990,00 €), lo que hace un total de 22.990,00 euros.

Torre Pacheco, 9 de enero de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**412 Anuncio de formalización del contrato de obra de pavimentación de aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda en RM-F23 en San Cayetano. P.O.S. n.º 53/2017.**

**1.- Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: O-06/17

**2.- Objeto del contrato**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: Pavimentación de aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda en RM-F23 en San Cayetano". P.O.S. n.º 53/2017".
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 270, de 22-11-17.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación**

Hasta 56.127,48 €, más 11.786,77 € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 67.914,25 €, a la baja.

**5.- Formalización del contrato**

- a) Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: Construcciones y Excavaciones Naybe 2010, S.L. (CIF: B-54520515)
- d) Importe de adjudicación: 34.799,04 euros, más el 21% de IVA (7.307,80 €), lo que hace un total de 42.106,84 euros.

Torre Pacheco, 9 de enero de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.